

ENERGÍAS RENOVABLES EN ARGENTINA

Generación Distribuida

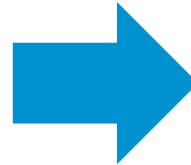
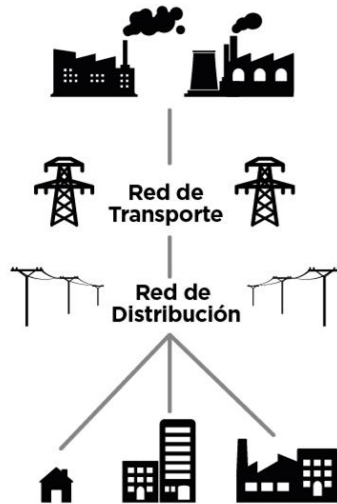
Noviembre 2018



¿Qué es la Generación Distribuida?

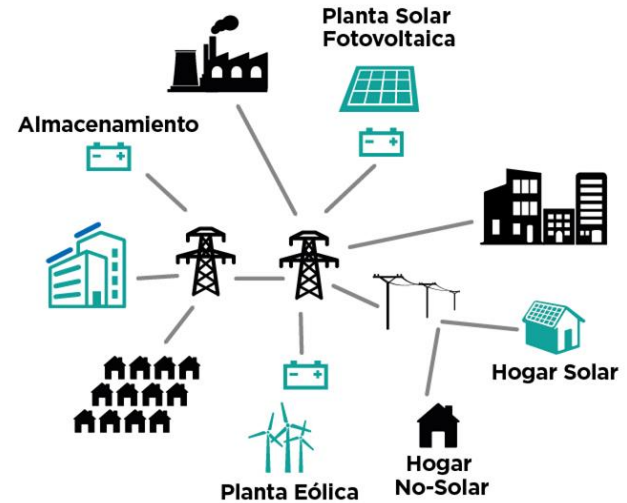
ACTUALIDAD

Generación Concentrada



FUTURO

Energía Limpia Distribuida



GENERACIÓN DISTRIBUIDA: BENEFICIOS

Económicos

- **Ahorro** económico para el **usuario**
- **Ahorro** económico para el **sistema** en su conjunto
- **Ahorro** para el **Estado Nacional**

Energéticos

- **Eficiencia energética** mediante **autoconsumo**
- **Reducción de demanda** sobre el sistema
- Reducción de **pérdidas** en **transporte** y **distribución**
- Estabilidad de red y **mejora en calidad** de energía

Medio Ambiente y Sociedad

- **Reducción** de emisiones de **CO₂**
- **Generación de empleo calificado**

LEY NACIONAL DE GENERACIÓN DISTRIBUIDA: OBJETIVOS

ARTÍCULO 2°:

“Declarese de interés nacional la generación distribuida de energía eléctrica a partir de fuentes renovables **con destino al autoconsumo y a la inyección de eventuales excedentes** de energía eléctrica a la red de distribución.

Todo ello bajo las pautas técnicas que fije la reglamentación en línea con la planificación eléctrica federal, considerando como objetivos la **eficiencia energética**, la **reducción de pérdidas** en el sistema interconectado, la potencial **reducción de costos** para el sistema eléctrico en su conjunto, la protección ambiental (...), y la protección de los derechos de los usuarios en cuanto a la equidad, no discriminación y libre acceso en los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad.”

LEY NACIONAL DE GENERACIÓN DISTRIBUIDA: OBJETIVOS

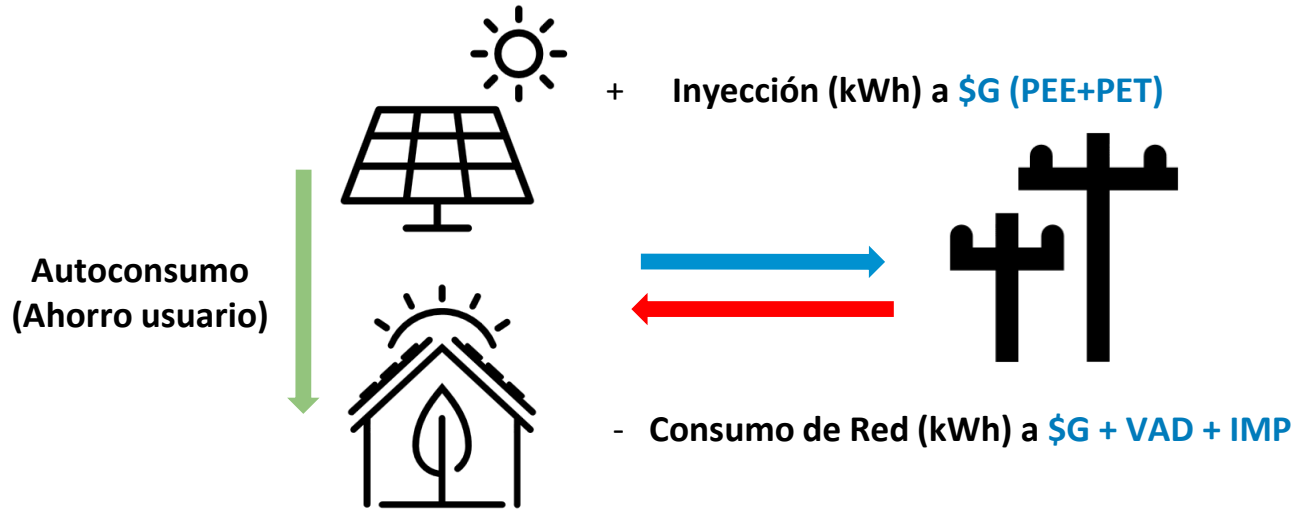
ARTÍCULO 4°:

“Todo usuario de la red de distribución tiene derecho a instalar equipamiento para la generación distribuida de energía eléctrica a partir de fuentes renovables hasta una potencia equivalente a la que éste tiene contratada con el distribuidor para su demanda, siempre que ésta se encuentre en el marco del artículo 6° de la presente ley y cuente con la autorización requerida.(...)”

ARTÍCULO 5°:

“Todo usuario-generador tiene derecho a generar para autoconsumo energía eléctrica a partir de fuentes renovables y a inyectar sus excedentes de energía eléctrica a la red de distribución reuniendo los requisitos técnicos que establezca la reglamentación.”

GENERACIÓN DISTRIBUIDA: BALANCE NETO DE FACTURACIÓN



$\$G$ es el Precio Estabilizado de la Energía + Precio Estabilizado del Transporte en el MEM

$\$VAD$ es el Valor Agregado de Distribución

LEY NACIONAL DE GENERACIÓN DISTRIBUIDA: RESPONSABILIDADES Y ROLES

Autoridad de Aplicación	Entes Reguladores	Distribuidores
<ul style="list-style-type: none">• Establece objetivos nacionales y lineamientos generales;• Determina normativa técnica y estándares de calidad (regulación de comercio);• Implementa mecanismos de promoción de Oferta y Demanda;• Verifica cumplimiento de objetivos.• Fiscaliza la continuidad de los beneficios promocionales otorgados.	<ul style="list-style-type: none">• Fiscaliza procedimientos de Autorización de Conexión;• Controlan cumplimiento de normativa técnica y requerimientos de la ley;• Regulan tarifas de servicios asociados a conexión;• Establecen y aplican penalidades y sanciones por incumplimiento.	<ul style="list-style-type: none">• Participa en la autorización de conexiones;• Verifican cumplimiento de normativa técnica y de seguridad;• Adquieren los excedentes de generación de Usuarios-Generadores;• Reflejan en su facturación los créditos por energía inyectada.

LEY NACIONAL DE GENERACIÓN DISTRIBUIDA: ASPECTOS PROMOCIONALES

Fomento de la Demanda (a Usuarios-Generadores)

- Se constituye un fideicomiso de promoción (FODIS)
- Financiamiento promocional
- Certificados de Crédito Fiscal (PyMEs e Industria)

Fomento a la Oferta (a Industrial Nacional de Bienes y Servicios)

- Certificado de Crédito Fiscal
- Amortización acelerada del Impuesto a las Ganancias
- Devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado
- Acceso a financiamiento con tasas preferenciales
- Acceso al Programa de Desarrollo de Proveedores

LEY NACIONAL DE GENERACIÓN DISTRIBUIDA: MODELO DE ADHESIÓN PROVINCIAL

- **Artículo 1°.** - Adhiérese a la Ley Nacional N° 27.424 por la que se establece el “Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable integrada a la Red Eléctrica Pública”.
- **Artículo 2°.** - Exímese del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los ingresos obtenidos por la actividad de inyección a la red de excedentes de energía eléctrica generada en el marco de la Ley Nacional N° 27.424.
- **Artículo 3°.** - Exímese del Impuesto de Sellos a los instrumentos que se suscriban para el desarrollo de la actividad de generación eléctrica de origen renovable por parte de los usuarios de la red de distribución para su autoconsumo y para la eventual inyección de excedentes a la red, en el marco de la Ley Nacional N° 27.424.

WEB OFICIAL

argentina.gob.ar/energia/generacion-distribuida



Muchas gracias

Subsecretaría de Energías Renovables
Secretaría de Energía
Ministerio de Hacienda
Presidencia de la Nación